 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023

## INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA

### MODALIDAD ESPECIAL

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CARBONEL DE SAN ANTONIO**

**27 DE ENERO AL 17 DE JUNIO DE 2018**

**IBAGUÉ**

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 1 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

**Proceso:** CF-Control Fiscal

**Código:** RCF-023

**Versión:** 04

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
IBAGUÉ**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CARBONEL DE SAN ANTONIO**

**DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO  
Contralor Departamental del Tolima**

**Equipo Directivo**

**ESPERANZA MONROY CARRILLO  
Contralora Auxiliar**

**DIANA MAGALY CARO GALINDO  
Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente**

**Equipo Auditor**


**Olga Lucía Lobo Arteaga  
Profesional Universitario**

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 2 de 14

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que se de Tolima!</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023

### TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADO DE AUDITORÍA	6
3. CUADRO DE HALLAZGOS	12

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 3 de 14
----------------

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD- 0256 2020-100

Ibagué, 30 JUL 2020

Señora  
**FABIOLA GUZMAN CARDOZO**  
Rectora  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CARBONELL  
educacion@sanantonio-tolima.gov.co  
**SAN ANTONIO - TOLIMA**

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Institución Educativa José María Carbonell de San Antonio - Tolima, según Informe Técnico "Ley de Garantías" remitido por la Auditoría General de la República por medio de oficio N°20192100028071 del 12 de septiembre de 2019, por el presunto incumplimiento de la ley 996 de 2005 "Ley de Garantías" referido a la Contratación suscrita por esta entidad territorial entre el 27 de enero y el 17 de junio de 2018, donde se evaluaron los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos y los resultados de su gestión en el proceso contractual.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Administración de la Institución Educativa y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima. La responsabilidad de la Contraloría Departamental consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre los hechos denunciados, de las evidencias y documentos que los soportan y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 4 de 14

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0 2 5 6

análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso contractual, presenta deficiencias con los principios evaluados, fundada en los hallazgos del presente informe que dan cuenta de las debilidades administrativas que han impedido que se cumplan con la debida celeridad los objetivos perseguidos.

Se tiene que los mecanismos de verificación y evaluación al interior de los procesos, comportan debilidades que los hacen ineficaces. Las disfuncionalidades presentadas en los hallazgos del informe preliminar tienen origen en las falencias o inexistencia de elementos de control, que si actuaran coordinadamente identificarían las posibles desviaciones y en consecuencia formular las acciones correctivas de manera oportuna.

### RESUMEN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría realizada a la vigencia fiscal 2018, se establecieron tres (03) hallazgos administrativos, de las cuales tres (03) tienen carácter disciplinario. Es necesario precisar, que presentaron objeciones el día 28 de julio de 2020 al informe preliminar dentro del término establecido. El Informe Definitivo se da a conocer en un ejemplar que se anexa vía e-mail. El Rector tiene la responsabilidad de comunicar el informe definitivo a los presuntos responsables de los hallazgos de auditoría y que estuvieron a su cargo.

Atentamente,

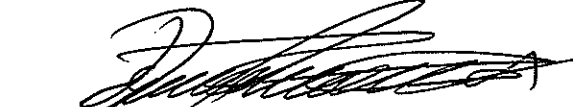


**DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO**  
Contralor Departamental del Tolima

### Equipo de Directivo

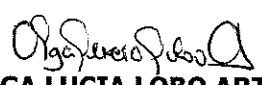


**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
Contralora Auxiliar




**DIANA MAGALY CARO GALINDO**  
Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente

### Equipo Auditor



**OLGA LUCÍA LOBO ARTEAGA**  
Profesional Universitario

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 5 de 14 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0 2 5 6

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Especial adelantada a la Institución Educativa José María Carbonell de San Antonio - Tolima, se desarrolló de acuerdo a los parámetros establecidos según Informe Técnico "Ley de Garantías" remitido por la Auditoría General de la República por medio de oficio N°20192100028071 del 12 de septiembre de 2019, por el presunto incumplimiento de la ley 996 de 2005 "Ley de Garantías" referido a la Contratación suscrita por esta entidad territorial entre el 27 de enero y el 17 de junio de 2018 y en el Memorando de Asignación.

De acuerdo a lo anterior, se revisó la normatividad de los Fondos de Servicios Educativos y que para la celebración de contratos deben dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada institución educativa y en todo caso observando los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa.

El Decreto 1075 de 2015, establece en el Artículo 2.3.1.6.3.2. que: *"Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. ... Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.*

En el Artículo 2.3.1.6.3.3. Contempla que la Administración del Fondo de Servicios Educativos, determina que *"El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001."* Entendiéndose por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

El Artículo 2.3.1.6.3.4. Estipula que la Ordenación del gasto de los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.


De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, a través de la Cartilla de Gestión Contractual para las Instituciones Educativas Oficiales, estableció procedimientos para la adecuada administración de los recursos

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 6 de 14

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 04

0 2 5 6

públicos que se destinan para los Fondos de Servicios Educativos autorizados en el Departamento del Tolima.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, como Órgano de Control y Vigilancia de estos fondos, debe brindar asistencia técnica, asesoría permanente, capacitación pertinente y asignación de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de todos y cada uno de los establecimientos de su jurisdicción.

Para la vigencia en estudio, la Institución Educativa José María Carbonell de San Antonio - Tolima suscribió veintidós (22) actos contractuales por un valor de (\$132.032.255,00), de acuerdo a información reportada en la plataforma SECOP.

Así mismo, la contratación reportada conforme a la clase de contrato, se distribuyó de la siguiente manera:

Clase de Contrato	Número de Contratos Celebrados	Valor
Prestación de Servicios	10	44.600.000
Suministros	12	87.432.255
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>132.032.255</b>

## 2.1 EVALUACION PROCESO CONTRACTUAL

De acuerdo a la Circular Externa No. 24 de 12 de mayo de 2017, que insta la Aplicación Ley de Garantías Electorales para el 2017 y 2018, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública da alcance a la Circular 3 de 16 de agosto de 2013 para establecer las pautas para cumplir las restricciones a la contratación pública establecidas en la Ley 996 de 2005 (en adelante "Ley de Garantías") en los meses anteriores a las elecciones que tendrán lugar en 2018.

### 1. Restricción para celebrar convenios interadministrativos

La Ley de Garantías prohíbe a los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de Entidades Estatales del orden municipal, departamental y distrital celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección. El calendario electoral establece que las próximas elecciones de congresistas son el 11 de marzo de 2018 y las de Presidente y Vicepresidente el 27 de mayo de 2018. En consecuencia, a partir del 11 de noviembre de 2017 y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido, los

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 7 de 14

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0 256

gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital tienen prohibido celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos, sin importar la naturaleza o el orden nacional o territorial de la otra entidad contratante.

## 2. Restricción para celebrar contratos en la modalidad de contratación directa

La Ley de Garantías prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido. El artículo consagra excepciones para los contratos relativos a la defensa y seguridad del Estado, crédito público y los requeridos para atender emergencias y para la reconstrucción de infraestructura afectada por acciones terroristas, desastres naturales o eventos de fuerza mayor. Esta prohibición cubre a todos los entes del Estado, sin importar su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía.

El calendario electoral estableció que la primera vuelta de las elecciones presidenciales era el domingo 27 de mayo de 2018. En consecuencia, a partir del 27 de enero de 2018 y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República fuera elegido, las Entidades Estatales tenían prohibido contratar directamente.

La Ley de Garantías no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña presidencial.

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.1**

Sobre este aspecto, cabe señalar que la Institución Educativa José María Carbonell de San Antonio – Tolima durante este período de tiempo celebró diez (10) contratos mediante la modalidad de contratación de Régimen Especial, constatando este Ente de Control que no publicó los Estudios Previos oportunamente, agravando aún más la no publicación de la Convocatoria Pública de estos procesos contractuales, es evidente el manejo que hizo la Institución Educativa para obviar presuntamente el debido proceso de selección objetiva, dejando a discreción la escogencia del contratista, disimulando la modalidad de una contratación Directa por modalidad de Régimen Especial. Así mismo, con extrañeza se constató que se presentó un único oferente para cada proceso contractual. En este orden de ideas, se realizó una contratación directa que se encontraba restringida en la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías, a continuación se relacionan los actos contractuales suscritos durante la Ley de Garantía:

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 8 de 14

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

**Proceso:** CF-Control Fiscal

**Código:** RCF-023

**Versión:** 04

0 2 5 6

No. Contrato	Objeto Contrato	Contratista	Fecha Suscripción	Valor Contrato	Modalidad Contratación	Clase Contrato	Origen Recurso
5	Compra de Elementos y Útiles de Oficina	Nilsa Rodríguez Barrero	8/02/2018	2.960.000,00	Régimen Especial	Compraventa	Rec.Propios
6	Compra de Pendones con terminados 1PM alta laminados, carpetas fondo documental, cajas archivo inactivo, sobres de manila impresos.	Jorge Eduardo Ramírez Penagos	19/04/2018	1.390.000,00	Régimen Especial	Compraventa	Rec.Propios
7	Compra de Metros de enchape porto piso XTR45920 Multic C279, bultos cemento CEMEX, gravilla N°2 por bulto por arroba, caja de boquillera por kilo, pegador para enchape, cajas de mineral alemán rojo, arena por metro 3, bulto de piedras causadas x 40 kilos, unidades sanitarias, ladrillo tolete, metros de enchape piso R57567beige C-203	Sandra Liliana Martínez Guzman	14/05/2018	15.297.325,00	Régimen Especial	Compraventa	SGP Gratuidad
8	Compra de galones de pintura en vinilo blanco, galones de pintura en aceite blanco-verde esmeralda-rojo oscuro-amarillo doble A-amarillo ocre, cepillos de acero, galón estuco plástico cuñete SIKA, galones de tñer, rollos cintas enmascarar mediana y ancha, lijas, rodillos 9",4" y pequeños, brochas gavilán 2", plantas durantas	Sandra Liliana Martínez Guzman	15/05/2018	14.616.530,00	Régimen Especial	Compraventa	SGP Gratuidad
9	Compra de puertas galvanizadas, marcos galvanizados, puertas en colrol, reja para portón en tubo, chapas para portón, chapas grandes para puertas, reja pequeña en colrol, chapa para reja en colrol, galones de pintura en aceite azul oscuro, reja en varilla para cielo raso	Sandra Liliana Martínez Guzman	15/05/2018	7.668.400,00	Régimen Especial	Compraventa	SGP Gratuidad
10	Prestación de Servicios de Listado y enchape de 180 mts2 de pisos, listado-resan y pañete de 50 mts2 de corredores, pintada de 2000 mts2 de paredes	Andrés Camilo Guevara Martínez	21/05/2018	15.000.000,00	Régimen Especial	Prestación Servicios	SGP Gratuidad
11	Compra de implementos de oficina, cafetería y aseo	Nilsa Rodríguez Barrero	8/05/2018	8.800.000,00	Régimen Especial	Compraventa	SGP Gratuidad
12	Compra de Kit de seis (6) cámaras de seguridad, (5) computador portátil	Nilsa Rodríguez Barrero	8/06/2018	12.000.000,00	Régimen Especial	Compraventa	SGP Gratuidad
13	Compra de (1) computador portátil, (6) impresoras multifuncional EPSON L380	Nilsa Rodríguez Barrero	12/06/2018	13.000.000,00	Régimen Especial	Compraventa	SGP Gratuidad
14	Compra de materiales y elementos pedagógicos	Nilsa Rodríguez Barrero	12/06/2018	5.000.000,00	Régimen Especial	Compraventa	SGP Gratuidad
<b>10</b>				<b>95.732.255,00</b>			

Por otra parte se analizaron otros aspectos en la gestión contractual adelantada por la Institución Educativa, en la celebración de estos acuerdos de voluntades presentando deficiencias en la selección del contratista, publicación en el SECOP, como a continuación se expone:

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 9 de 14

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0 2 5 6

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA NO.2**

La Circular Externa No.1 del 21 de junio de 2013 emanada de la Dirección General de Colombia Compra Eficiente y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el **SECOP** los documentos y actos administrativos del Proceso, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Este Ente de Control determinó mediante verificación en el portal de contratación, que la Institución Educativa José María Carbonell de San Antonio – Tolima no cumplió con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, de algunos procedimientos y actos asociados a los procesos contractuales 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013 y 014 de 2018 y los que se publicaron se hicieron en forma extemporánea. No obstante, la falta de publicación en la plataforma SECOP de la información constituirá la vulneración de los deberes funcionales de los responsables.

La Circular Externa antes mencionada en uno de sus apartes clarifica:

*"Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, **sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico/ naturaleza de público o privado...**"* (Negrilla fuera de texto).

No obstante lo anterior, la Institución Educativa no dio aplicabilidad a la Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013, teniendo en cuenta que como bien se indica en el referido documento, su **régimen jurídico**, naturaleza de público o privado, no la exime de dicha responsabilidad.

Por consiguiente, no hubo objetividad en la selección del proponente y adjudicación, al no publicarse oportunamente los Estudios Previos y la no publicación del Aviso de Convocatoria Pública, incumpliendo con el deber de promover la transparencia y la eficiencia en este proceso de selección objetiva contractual, hecho que produce a organismos públicos y empresarios a nivel nacional e internacional desconocimiento en la forma como el Estado adquiere y contrata bienes y servicios e impidiendo que otros oferentes participen en los procesos.

Es de resaltar, que la Ley de Transparencia establece que toda Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP todos los contratos y sus documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación en sus tres etapas contractuales.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 10 de 14

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0 2 5 6

Igualmente, la reglamentación de los Manuales de Contratación de las entidades estatales deben dar cumplimiento en todos los aspectos a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

A continuación se enuncian los actos asociados al proceso contractual publicados en forma extemporánea y no publicados:

Documentos del Proceso	Fecha Expedición de documentos	Publicación en el SECOP
<b>Contrato 005-2018</b>		
Estudios Previos	05/02/2018	28/02/2018 Extemporáneo
Aviso Convocatoria Pública	No se reportó	No se publicó
Contrato	8/02/2018	28/02/2018 Extemporáneo
Acta de Liquidación	No se reportó	No se publicó
<b>Contrato 006-2018</b>		
Estudios Previos	18/04/2018	03/05/2018 Extemporáneo
Convocatoria Pública	No se reportó	No se publicó
Contrato	19/04/2018	03/05/2018 Extemporáneo
Acta de Liquidación	No se reportó	No se publicó
<b>Contrato 007-2018</b>		
Estudios Previos	08/05/2018	04/06/2018 Extemporáneo
Aviso Convocatoria Pública	No se reportó	No se publicó
Contrato	14/05/2018	04/06/2018 Extemporáneo
Acta de Liquidación	No se reportó	No se publicó
<b>Documentos del Proceso</b>		
<b>Contrato 008-2018</b>		
Estudios Previos	09/05/2018	04/06/2018 Extemporáneo
Aviso Convocatoria Pública	No se reportó	No se publicó
Contrato	15/05/2018	04/06/2018 Extemporáneo
Acta de Liquidación	No se reportó	No se publicó
<b>Contrato 009-2018</b>		
Estudios Previos	09/05/2018	05/06/2018 Extemporáneo
Aviso Convocatoria Pública	No se reportó	No se publicó
Contrato	15/05/2018	05/06/2018 Extemporáneo
Acta de Liquidación	No se reportó	No se publicó
<b>Contrato 010-2018</b>		
Estudios Previos	15/05/2018	05/06/2018 Extemporáneo
Aviso Convocatoria Pública	No se reportó	No se publicó
Contrato	21/05/2018	05/06/2018 Extemporáneo
Acta de Liquidación	No se reportó	No se publicó
<b>Contrato 011-2018</b>		
Estudios Previos	01/06/2018	04/07/2018 Extemporáneo
Aviso Convocatoria Pública	No se reportó	No se publicó
Contrato	08/06/2018	04/07/2018 Extemporáneo
Acta de Liquidación	No se reportó	No se publicó
<b>Contrato 012-2018</b>		

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 11 de 14

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0 2 5 6

Estudios Previos	05/02/2018	04/07/2018 Extemporáneo
Aviso Convocatoria Pública	No se reportó	No se publicó
Contrato	08/06/2018	04/07/2018 Extemporáneo
Acta de Liquidación	No se reportó	No se publicó
<b>Documentos del Proceso</b>	<b>Fecha Expedición de documentos</b>	<b>Publicación en el SECOP</b>
<b>Contrato 013-2018</b>		
Estudios Previos	05/06/2018	04/07/2018 Extemporáneo
Aviso Convocatoria Pública	No se reportó	No se publicó
Contrato	12/06/2018	04/07/2018 Extemporáneo
Acta de Liquidación	No se reportó	No se publicó
<b>Contrato 014-2018</b>		
Estudios Previos	05/06/2018	04/07/2018 Extemporáneo
Aviso Convocatoria Pública	No se reportó	No se publicó
Contrato	12/06/2018	04/07/2018 Extemporáneo
Acta de Liquidación	No se reportó	No se publicó

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No .3**

La Institución Educativa José María Carbonell de San Antonio - Tolima, incurrió en falta de planeación administrativa y economía contractual al celebrar contratos en períodos prácticamente continuos con los mismos contratistas, evidenciándose claramente la falta de planificación y de obviar un proceso de selección objetiva contractual; como se ilustra a continuación:

Nº y Fecha Contrato	Plazo	Valor	Objeto	Contratista
007 14-05-2018	3 días	15.297.325	Compra de Metros de enchape porto piso XTR45920 Multic C279, bultos cemento CEMEX, gravilla N°2 por bulto por arroba, caja de boquillera por kilo, pegacor para enchape, cajas de mineral alemán rojo, arena por metro 3, bulto de piedras causadas x 40 kilos, unidades sanitarias, ladrillo tolete, metros de enchape piso R57567beige C-203	Sandra Liliانا Martínez Guzmán
008 15-05-2018	3 días	14.616.530	Compra de galones de pintura en vinilo blanco, galones de pintura en aceite blanco-verde esmeralda-rojo oscuro-amarillo doble A-amarillo ocre, cepillos de acero, galón estuco plástico cuñete SIKA, galones de tiner, rollos cintas enmascarar mediana y ancha, lijas, rodillos 9",4" y pequeños, brochas gavilán 2", plantas durantas	Sandra Liliانا Martínez Guzmán
009 15-05-2018	3 días	7.668.400	Compra de puertas galvanizadas, marcos galvanizados, puertas en colrol, reja para portón en tubo, chapas para portón, chapas grandes para puertas, reja pequeña en colrol, chapa para reja en colrol, galones de pintura en aceite azul oscuro, reja en varilla para cielo raso	Sandra Liliانا Martínez Guzmán

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 12 de 14

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

**Proceso:** CF-Control Fiscal

**Código:** RCF-023

**Versión:** 04

0 25 6

Nº y Fecha Contrato	Plazo	Valor	Objeto	Contratista
005 08-02-2018	1 día	2.960.000	Compra de Elementos y Útiles de Oficina	Nilsa Rodríguez Barrero
011 08-05-2018	3 días	8.800.000	Compra de implementos de oficina, cafetería y aseo	Nilsa Rodríguez Barrero
012 08-06-2018	1 día	12.000.000	Compra de Kit de seis (6) cámaras de seguridad, (5) computador portátil	Nilsa Rodríguez Barrero
013 12-06-2018	3 días	13.000.000	Compra de (1) computador portátil, (6) impresoras multifuncional EPSON L380	Nilsa Rodríguez Barrero
014 12-06-2018	3 días	5.000.000	Compra de materiales y elementos pedagógicos	Nilsa Rodríguez Barrero

**2.2. CUADRO DE HALLAZGOS**

Hallazgo Administrativo	Incidencia						Pág.
	Beneficio	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	
1					X		8
2					X		10
3					X		11
<b>TOTAL</b>					<b>3</b>		

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 13 de 14

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0 2 5 6

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, en medio electrónico **PDF legible debidamente firmado** y en **archivo Excell** y ser remitido a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima frente al Hotel Ambala, y los correos electrónicos institucionales: [secretaria.general@contraloriatolima.gov.co](mailto:secretaria.general@contraloriatolima.gov.co) [funcionario9@contraloriatolima.gov.co](mailto:funcionario9@contraloriatolima.gov.co) y [olga.lobo@contraloriatolima.gov.co](mailto:olga.lobo@contraloriatolima.gov.co), es de anotar que el plazo para la entrega del plan de mejoramiento, no está sujeto a prórroga.

Atentamente,

  
**DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO**  
Contralor Departamental del Tolima

**Equipo de Directivo**


  
**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
Contralora Auxiliar

  
**DIANA MAGALY CARO GALINDO**  
Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente

**Equipo Auditor**

  
**OLGA LUCIA LOBO ARTEAGA**  
Profesional Universitario

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 14 de 14 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.